

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE
NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

Noviembre 2015

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 2, para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Granulación: Todo proceso de valorización material R5 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: Toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar completamente un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Ley 22/2011: Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Negociantes: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos. De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 22/2011, los Negociantes deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde tengan su sede social.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 1619/2005: Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del neumático fuera de uso cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de noviembre de 2015 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de noviembre de 2015 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)" (noviembre 2015).

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Trituración: Todo proceso de valorización material R12 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño igual o superior a 10 mm además de acero y textil.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, y el RD 1619/2005.

INDICE

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1 OBJETO	6
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos	8
1.2.2 Presentación de candidaturas	9
1.2.3 Acreditación para candidatos de Modalidad A	9
1.2.4 Aceptación de candidatos y subsanaciones	9
1.2.5 Adjudicación	10
1.2.6 Firma del Contrato	10
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	10
1.3.1 Prohibiciones de contratar	10
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	11
1.3.3 Posibilidad de subcontratación	11
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	11
1.4.1 Formalización del contrato	11
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	12
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario	12
1.4.3.1 Trazabilidad del residuo	12
1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	12
1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	13
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	13
1.4.5 Transporte	14
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios	14
1.4.7 Extinción del contrato	14
1.4.8 Obtención de autorizaciones en Andalucía y Aragón	15
1.4.9 Duración y prórroga del contrato	15
1.4.10 Confidencialidad	15
1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	16
2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	16
2.1 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	16
2.1.1 Documentos de acreditación	16
2.2 AUTORIZACIONES	18

2.2.1	Autorización de la comunidad autónoma y de la entidad local correspondientes	18
2.2.2	Documentos operacionales	18

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19
ANEXO 2: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	27
ANEXO 3: ACREDITACIÓN	29

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el Referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, “**SIGNUS**”) pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFVU que se generarán en el periodo 2016-2018 y que SIGNUS no tiene comprometidas. Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El Proceso de Selección está abierto a cuatro tipos de ofertas:

- **Tipo A (PARA LOTES DE NFVU ENTEROS):** para su Reciclado (R5) por el adjudicatario mediante Granulación u otro proceso de Reciclado.
- **Tipo B (PARA LOTES DE NFVU TRITURADOS):** para su valorización por el adjudicatario mediante una operación de la que resulte la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía. Esto incluye la gasificación y la pirolisis, que utilizan los componentes como elementos químicos de acuerdo con la definición incluida en el Anexo II de la Ley 22/2011. En consecuencia, se entienden incluidas plantas cuyo *input* sea NFVU triturado, tales como cementeras y plantas de pirolisis. Así lo establece, en este último caso, el borrador definitivo del PEMAR en el siguiente párrafo: “*A este respecto, cabe señalar que en los últimos años se están autorizando plantas que obtienen combustibles a partir de residuos mediante gasificación, pirolisis, tratamientos químicos y/o biológicos. Conforme a la definición de reciclado de la Directiva (y de la Ley) estas plantas han de considerarse que realizan operaciones de valorización pero no de reciclado*”.
- **Tipo C (PARA LOTES DE NFVU ENTEROS):** para su valorización por el adjudicatario mediante:
(i) una operación de Trituración R12 o (ii) una de la que resulte la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía.
- **Tipo D (PARA LOTES DE NFVU TRITURADOS):** cuando el adjudicatario se encargue únicamente de suministrar los lotes adjudicados a un tercero que será quien los valore. Este tipo de oferta está reservada a negociantes que deberán estar debidamente autorizados.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) según la modalidad de oferta.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este Referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Bravo Solution (www.bravosolution.com), para la preparación y ejecución de este Procedimiento de Selección mediante subasta *online*. Por tanto, la presentación de candidaturas por parte de los licitadores se hará por medios electrónicos, a través de una plataforma informática de subasta *online* (plataforma web) gestionada por dicha empresa.

El 23 de noviembre de 2015, una vez finalizada la convocatoria pública para adjudicar los servicios de recogida durante el periodo 2016-2018, se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es), la relación de lotes disponibles para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote corresponden a las que tendrá en 2016 si la recogida se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en los diez primeros meses de 2015. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.
- Se relacionará la distribución por lotes de los NFVU a adjudicar y su emplazamiento. También el mix nacional de recogida en los diez primeros meses de 2015. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en un CRC o CAP concreto se desvía del obtenido a nivel nacional por cualquier circunstancia ajena a SIGNUS.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en el CRC o CAP al que pertenezca cada lote adjudicado. El mix será el real del CRC o CAP desde el que se envían los NFVU.

Orientativamente, y a expensas del resultado de la convocatoria pública para adjudicar los servicios de recogida durante el periodo 2016-2018, las cantidades objeto de la presente convocatoria en el año 2016 serán, según nuestra estimación y con una oscilación estimada del 10% en más o en menos:

- 156.000 Tm de NFVU, de las que 137.500 Tm serán enteras y 18.500 Tm serán trituradas.
- De las 137.500 Tm enteras, 100.000 Tm estarán destinadas a Modalidad A y 37.500 a Modalidad C.
- Las 18.500 Tm trituradas se destinarán indistintamente a las Modalidades B y D.

Esta distribución entre Modalidades se ha realizado considerando los objetivos cuantitativos expresados en el borrador definitivo del PEMAR.

La cantidad de toneladas en los años 2017 y 2018 es difícil de prever en estos momentos, aunque SIGNUS estima, a día de hoy, que habrá unos incrementos interanuales de alrededor del 5%.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso y eventualmente modificar las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de seis fases:

- ❖ **Fase 1:** Inscripción. En esta fase se obtendrá el acceso a la plataforma web de Bravo Solution que se empleará en la presente convocatoria.
- ❖ **Fase 2:** Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes.
- ❖ **Fase 3:** Acreditación. Es un paso imprescindible para los candidatos de la Modalidad A para poder participar en la subasta y tiene como único objeto la comprobación de que los que pretendan participar en la convocatoria reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.

- ❖ **Fase 4:** Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación (sólo para candidatos de la Modalidad A), incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la subasta todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ **Fase 5:** Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 2. Si como consecuencia de este proceso quedaran lotes desiertos, se adjudicarían mediante una nueva subasta.
- ❖ **Fase 6:** Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los Apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Inscripción y pago de gastos de gestión externos

Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) **el 2 de noviembre de 2015**, junto con la descripción de los trámites necesarios para realizar la inscripción.

La inscripción deberá estar realizada antes del **13 de noviembre de 2015**.

Pueden inscribirse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y las justifiquen documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2.

Cada inscripción estará ligada unívocamente a una planta o instalación y a una Modalidad de oferta. Por tanto, si una empresa quiere concurrir con varias plantas o instalaciones deberá inscribir una candidatura por cada una de ellas. De la misma forma, si con una planta o instalación quiere presentar oferta para varias Modalidades, deberá inscribir una candidatura para cada una.

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente oferta de abonar a SIGNUS la cantidad de 1.500 euros por cada candidatura presentada en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente, gastos de gestión de la plataforma informática y de la subasta electrónica, abonados a la empresa externa Bravo Solution, así como gastos de anuncios y publicaciones encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la inscripción y como condición necesaria para ésta (será además condición necesaria para tener acceso a la plataforma web).

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada oferta que presente. Por ejemplo, si un candidato concurre con una única planta deberá abonar 1.500 euros si presenta una oferta de una única modalidad, mientras que la cantidad total a abonar sería de 3.000€ si con esa planta presenta oferta de dos modalidades. De igual forma, deberá abonar 3.000 euros si presenta dos plantas (4.500 euros si presenta tres) y cada una de ellas una oferta de una sola Modalidad.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de ofertas:

Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo quinto de este apartado 1.2.1), esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada ofertante, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.

Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada ofertante, no se imputará el exceso a ningún ofertante.

A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

1.2.2 Presentación de candidaturas

A partir del 2 de noviembre de 2015 todos los candidatos podrán presentar su candidatura a través de la plataforma web. A estos efectos, se entiende por “presentar la oferta”, la cumplimentación de las actuaciones señaladas en el apartado 2.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el **13 de noviembre de 2015 a las 14:00** a través de la plataforma web.

1.2.3 Acreditación para candidatos de Modalidad A

Los candidatos inscritos para la Modalidad A deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la subasta conforme al proceso descrito en el Anexo 3.

Todos los candidatos que tengan o hayan tenido contrato en vigor con SIGNUS durante 2015 se considerarán acreditados para la actividad contemplada en dicho contrato.

Antes del 17 de noviembre de 2015, siempre con una anticipación de al menos 5 días naturales a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos inscritos las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Esta fecha tiene el carácter de inamovible. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la subasta.

Las visitas de acreditación se llevarán a cabo **entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015**.

Si un candidato resultara no acreditado pero, a juicio de SIGNUS, las deficiencias encontradas pudieran subsanarse antes del 31 de enero de 2016, podría recibir una acreditación condicionada y participar en la subasta siempre que si resultase adjudicatario:

- Acreditara que en su instalación puede almacenar, sin tratarlo, un mes del producto adjudicado.
- Presentará un aval (o una garantía similar, a juicio de SIGNUS) que cubra el importe de tres meses de la facturación correspondiente a la presente convocatoria en concepto de daños y perjuicios en caso de no resultar acreditado antes del 31 de enero de 2016.
- La adjudicación quedará condicionada al cumplimiento **antes del 18 de diciembre a las 14:00** de las dos condiciones anteriores.

1.2.4 Aceptación de candidatos y subsanaciones

Serán aceptados todos aquellos candidatos inscritos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y, en el caso de Modalidad A, hayan sido acreditados.

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará antes del 23 de noviembre y tendrá de plazo hasta el **4 de diciembre a las 14:00** para subsanarla.

1.2.5 Adjudicación

La adjudicación de lotes se efectuará mediante subasta electrónica los días 16 y 18 de diciembre de 2015 en el horario que en su momento se comunicará. La subasta se realizará a través de la plataforma web de Bravo Solution, que adjudicará cada lote al candidato que haya presentado la mejor oferta económica.

Los candidatos aceptados recibirán con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y participar en la subasta.

Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexo 2 donde figuran igualmente los criterios a aplicar para los desempates.

1.2.6 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato. Antes de la firma deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.

Si un adjudicatario no envía el contrato firmado con la antelación suficiente para que llegue a las oficinas de SIGNUS antes del **23 de diciembre de 2015 a las 14:00**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizados para valorizar o para gestionar neumáticos fuera de uso por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos (en caso de Modalidad D la autorización será una comunicación ante el órgano competente de la Comunidad autónoma donde tengan su sede social, de conformidad con la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados), y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquéllos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que implican la falta de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad de la empresa subcontratada) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1, ajustado a la Modalidad de oferta presentada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Además, dependiendo de la Modalidad, los adjudicatarios deberán acreditar la trazabilidad del residuo adjudicado del siguiente modo:

- **Modalidad A:** Los adjudicatarios de la Modalidad A deberán certificar mensualmente a SIGNUS las Tm granuladas del NFVU entero recibidas como consecuencia de este concurso.

Además, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFVU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto.

- **Modalidad B:** Los adjudicatarios de la Modalidad B deberán certificar mensualmente a SIGNUS las Tm valorizadas energéticamente del NFVU triturado adjudicado.
- **Modalidad C:** Los adjudicatarios de la Modalidad C deberán certificar mensualmente a SIGNUS las Tm trituradas o valorizadas energéticamente del NFVU entero adjudicado. Los adjudicatarios de la Modalidad C deberán alcanzar un compromiso con un valorizador autorizado (en adelante, el “Valorizador Asociado”) para el tratamiento completo de los NFVU adjudicados en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato y acreditarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.
- **Modalidad D:** Los adjudicatarios de la Modalidad D deberán alcanzar un compromiso con un valorizador autorizado para el tratamiento completo de los NFVU adjudicados en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato y acreditarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFVU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

No obstante, en los casos en los que los candidatos de una Modalidad B sea una cementera, los participantes en el Procedimiento presentarán las pólizas de seguros que tengan suscritas y SIGNUS decidirá, razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato.

1.4.5 Transporte

Los costes derivados del transporte de los NFVU desde el CRC hasta la planta adjudicataria serán enteramente asumidos por SIGNUS.

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente Procedimiento.
2. En el adjudicatario de Modalidad C o D, si no alcanza un compromiso con un valorizador autorizado en un plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.
3. Si el informe de auditoría externa discrepa con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado.
4. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

5. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
6. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada comunidad autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
7. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna comunidad autónoma o del Ministerio de Medio Ambiente.
8. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
9. Por el fallecimiento del contratista individual.
10. Por el mutuo acuerdo de las partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 10 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra parte.

1.4.8 Obtención de autorizaciones en Andalucía y Aragón

Si el lote asignado al adjudicatario se encontrase en Andalucía o Aragón y la planta adjudicataria de los NFVU estuviera localizado en una comunidad autónoma distinta, correrá de la exclusiva cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones pertinentes. Si no las obtuviese, SIGNUS resolverá el contrato y podrá reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios derivados de la falta de autorización.

1.4.9 Duración y prórroga del contrato

El contrato durará desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018**, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente contrato.

1.4.10 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.11 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005, sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el Procedimiento de Selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Cada candidato deberá adjuntar, a través de la plataforma web, los documentos que se indican en la presente sección escaneados.

Cada uno de los apartados estará compuesto de al menos tantos archivos como subapartados tenga y éstos irán renombrados con el número y nombre de dicho apartado.

2.1 Documentación financiera

Los candidatos aceptados de la Convocatoria Pública y Procedimiento de Subasta de Servicios de Recogida y Clasificación de Neumáticos Usados (Referencial de julio de 2015) no es preciso que presenten ninguna documentación enumerada en el presente apartado.

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en el apartado 2.1.1, salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU o se presenta a varias Modalidades, basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

2.1.1 Documentos de capacidad

- a) **Documentos justificativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

b) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2014 presentados en el Registro Mercantil.
 - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2014.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2014 presentados en el Registro Mercantil.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

2.2 Autorizaciones

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.2.1 Autorización de la comunidad autónoma y de la entidad local correspondientes

Notificación o certificado de la comunidad autónoma y de la entidad local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con habilitación administrativa para realizar las operaciones de valorización incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

2.2.2 Documentos operacionales

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.5. y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección, vía web, a través de la plataforma web de la empresa Bravo Solution, a la que se accederá una vez realizada la inscripción.

Para dudas o consultas fuera de esa periodo siempre está disponible la dirección de correo electrónico info@signus.es.

ANEXO 1

MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2015

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo. En adelante, el VALORIZADOR (O ADJUDICATARIO, en el caso de Modalidad D).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU") dirigido por SIGNUS para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU"), y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante el "RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 2 de noviembre de 2015 en la web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)" (noviembre 2015), (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.
- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la

prestación de servicios bajo la modalidad [Modalidad A/Modalidad B/Modalidad C/Modalidad D], cuyo contenido se desarrolla en el apartado [1 (Modalidad A)/2 (Modalidad B)/3 (Modalidad C)/4 (Modalidad D)] del PCT.

- IV.- El VALORIZADOR O ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia. [En el caso de Modalidad C (trituration) y D: El ADJUDICATARIO tiene la intención y se compromete a contratar con empresa independiente que cuente con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para valorizar los NFVU adjudicados de conformidad con lo contemplado en el Referencial y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia]
- V.- El VALORIZADOR O ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del presente contrato, el VALORIZADOR O ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR O ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación segunda (en adelante, "NFVU a Valorizar"), para su gestión conforme al presente contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR O ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización en la forma prevista en el apartado [1 (Modalidad A)/2 (Modalidad B)/3 (Modalidad C)/4 (Modalidad D)] del PCT.

1.3 En particular, el servicio contratado consistirá en:

- [Para Modalidad A: reciclar mediante granulación los NFVU adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto resultante, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en su apartado 1 del PPT). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma prevista en el Referencial)].
- [Para Modalidad B: valorizar el producto adjudicado, NFVU triturados, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 2 del PPT).
- [Para Modalidad C (trituration): tratar mediante trituración los NFVU enteros adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un Valorizador Asociado del producto resultante tras el triturado de los NFVU, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 3 del PPT). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el Valorizador Asociado y el VALORIZADOR serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado en la forma prevista en el Referencial)].

- [Para Modalidad C (valorización energética): valorizar el producto adjudicado, NFVU enteros, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 3 del PPT).
- [Para Modalidad D: entregar el NFVU triturado adjudicado a un Valorizador Asociado de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el apartado 1.4). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el Valorizador Asociado y el ADJUDICATARIO serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la justificación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado en la forma prevista en el Referencial)].

1.3 El VALORIZADOR O ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR O ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II de este contrato (en adelante, el “Proceso de Selección”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- Las cantidades (TM) de los NFVU asignados ascienden a un total de [●] TM.
- De acuerdo con lo establecido en los dos últimos incisos del apartado 1.1 del PCA, del Referencial, la anterior cantidad de TM es estimativa (la más actual que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de los NFVU incluidos en el ámbito de SIGNUS en la zona concreta en la que hayan sido recogidos.
- Sin perjuicio de lo establecido en los dos epígrafes anteriores, los NFVU a entregar por SIGNUS procederán, [para Modalidades A y C: bien del CRC del lote asignado, bien de cualquier otro si así lo decide libremente SIGNUS/para Modalidades B y D: bien del CAP del lote asignado, bien de cualquier otro si así lo decide libremente SIGNUS].
- El dato sobre el MIX nacional tiene, igualmente, un mero carácter indicativo (y referido a los diez primeros meses de 2015), de tal forma que el MIX de los NFVU a entregar por SIGNUS será el que efectivamente presenten los NFVU en la zona concreta en la que hayan sido recogidos.

2.2. [Para Modalidades A y C: Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, una cantidad global calculada por tonelada métrica de NFVU a Valorizar, que se corresponde con la oferta económica presentada por el VALORIZADOR con motivo de su participación en el Proceso de Selección. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●]€ TM) de NFVU certificada. El pago se producirá en el plazo de 60 días desde que el VALORIZADOR acredite Certificados Mensuales de Valorización según modelo del Anexo 3A del PPT (Modalidad A)/3C del PPT (Modalidad C)].

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en [para Modalidad A: el apartado 1.1.3/para Modalidad C: 3.1.5] del PPT.

Dicha factura coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha

factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta [●] en el plazo de 60 días.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir autofactura.

[Para Modalidades B y D: SIGNUS emitirá mensualmente una factura ADJUDICATARIO por el suministro de NFVU triturado recepcionado en el mes en curso. El ADJUDICATARIO deberá abonar y justificar su pago (donde le indique SIGNUS) en el plazo de 60 días desde la entrega del NFVU triturado en su planta por parte de SIGNUS.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones públicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFVU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. EL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO a la fecha de firma del presente contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. EL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR O ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS como consecuencia de la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas autorizaciones.

3.2. EL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.4 y 1.4.5 del PCA del Referencial con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en el PPT del Referencial en función de la modalidad adjudicada.

3.4. [Sólo para Modalidades A, B y C: EL VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría del Referencial. EL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión].

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR O ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR O ADJUDICATARIO acepta que en el momento en que se firma el presente contrato su stock es el que se especifica en el Anexo 2 de este contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al RAT justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. [Sólo para Modalidad A: El VALORIZADOR deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del neumático].

[Sólo para Modalidad C (trituración) y D: el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO deberá informar y justificar a SIGNUS la firma de un contrato de tratamiento de los NFVU adjudicados en el plazo de 2 meses desde la firma del presente contrato]

3.9. De acuerdo con lo previsto en [para Modalidad A: el apartado 1.1.3/para Modalidad B: 2.1.3/para Modalidad C: 3.1.5/para Modalidad D: 4.1.4] del PPT, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 3 del PPT.

3.9. [Sólo para Modalidad A: En virtud de lo establecido en el apartado 1.4.2 del PCA, SIGNUS llevará a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia necesarias en aras a acreditar la idoneidad técnica de las instalaciones del VALORIZADOR para la correcta realización de las actividades contratadas. A estos efectos, personal de SIGNUS girará una visita de inspección a las instalaciones y comprobará que las mismas reúnen las exigencias técnicas necesarias para prestar el servicio según lo previsto en el apartado 2 del Referencial, de acuerdo con el protocolo que figura como Anexo 3 del presente contrato. En la realización de estas actividades de inspección, comprobación y vigilancia se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones ya realizadas con fines similares en las instalaciones de valorizadores con los que SIGNUS haya tenido suscrito contratos y que vayan a ser utilizadas para la prestación de los servicios incluidos en el presente.

SIGNUS comunicará al VALORIZADOR el resultado de las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia señaladas en el párrafo anterior. Si las mencionadas actuaciones dieran como resultado que las instalaciones del VALORIZADOR no reúnen la idoneidad técnica suficiente para la correcta realización de las actividades contratadas, SIGNUS le otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para remediar las carencias detectadas. Finalizado este plazo SIGNUS girará una nueva visita de inspección, de tal forma que si las instalaciones siguen sin reunir la idoneidad técnica suficiente para la adecuada prestación del servicio, SIGNUS, en virtud de lo previsto en el mencionado apartado 1.4.2 del PCA, podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el VALORIZADOR los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor. Si esta situación se mantuviera durante dos meses, desde la primera comunicación hecha por SIGNUS al VALORIZADOR de que las instalaciones no reúnen la idoneidad técnica, será causa de resolución unilateral del contrato por incumplimiento grave del VALORIZADOR, a efectos de lo establecido en la Estipulación sexta del presente contrato.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato durará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

Sólo para Modalidad A:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el apartado 3.4 del presente contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el apartado 3.8 del presente contrato sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.

Para todas las Modalidades:

- El retraso en más de 15 días o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 2 del Referencial.
- La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado 2 del Referencial.
- El hecho de que las instalaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO continúen sin reunir la idoneidad técnica exigida para la adecuada prestación del servicio durante un mes desde la primera comunicación hecha por SIGNUS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.9 del presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el Referencial.

Sólo para Modalidades B y D:

- La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el Referencial y en el presente contrato.

Sólo para Modalidad C (trititación) y D:

si el ADJUDICATARIO no justifica ante SIGNUS en el plazo de 2 meses desde la firma de este contrato, la suscripción de un contrato de tratamiento con el Valorizador Asociado.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el presente contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de NFVU o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiquen por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: Caleruega, 102, Piso 5º, 28033, Madrid

[•]: [•]

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados, que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso, una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR pueda acceder como encargado de tratamiento se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

11.2. Datos personales del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO.

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

EL VALORIZADOR

SIGNUS ECOVALOR S.L.

Fdo. [●]

Fdo. [●]

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial

Anexo 2: Stocks a 31-12-2015

ANEXO 2

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

A. DEFINICIONES

1. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará (Modalidades A y C) o pagará (Modalidades B y D) de/a SIGNUS cuando:

- 1.1. Mensualmente emita el certificado de toneladas granuladas (Modalidad A).
- 1.2. Mensualmente emita el certificado de las toneladas recepcionadas en el mes (Modalidad B).
- 1.3. Mensualmente emita el certificado de toneladas trituradas y/o valorizadas energéticamente (Modalidad C).
- 1.4. Mensualmente emita el certificado de toneladas recepcionadas en el mes pagadas anticipadamente (Modalidad D).

2. Coste de transporte

Coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (Abril 2015). Se expresa en €/Tm. Es el resultado de multiplicar 0,125 €/Tm por Km (en el caso de que se opte por NFVU triturados: 0,0625 €/Tm por Km,) por los kilómetros de distancia que hay entre el CRC o CAP donde se encuentre el lote y la planta asociada a la oferta. Si la distancia fuera menor de 100 Km y mayor de 0 Km se considerará que el coste de transporte es de 12,5€/Tm (si es NFVU entero) o 6,25€/Tm (si es triturado).

3. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:

Para Modalidades A y C

- El coste de transporte desde el CRC a la planta
- +
- La contribución a la valorización.

Para Modalidades B y D

- El coste de transporte desde el CAP a la planta o instalación
- +
- La contribución a la valorización con signo negativo.

4. Contribución máxima

Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización por cada modalidad. Las ofertas cuya contribución exceda a la máxima serán inadmitidas.

5. Contribución mínima

Es el valor mínimo, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización para cada modalidad. Las ofertas económicas con una contribución inferior a la mínima serán inadmitidas.

A efectos de fijar la contribución máxima y mínima, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas iniciales (14 de diciembre de 2015) SIGNUS depositará en la Notaría de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla (C/ Padre Damián 42, 4º Derecha, 28036, Madrid) un sobre cerrado en el que figurará un escrito con los importes de las contribuciones máximas y mínimas. Dicho escrito será incorporado a la documentación del resultado de la subasta.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- ◆ Los lotes se adjudicarán a la oferta con menor coste total siempre que su contribución a la valorización esté comprendida entre la mínima y la máxima.
- ◆ Un lote será declarado desierto si no hay por él ninguna oferta o si habiendo ofertas, las contribuciones de las mismas son inferiores a la mínima o superiores a la máxima.
- ◆ Los lotes desiertos serán objeto de una nueva convocatoria pública.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.

C. ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DEL TIPO C

- ◆ Los lotes se adjudicarán inicialmente siguiendo los criterios del apartado B.
- ◆ Posteriormente, se ordenarán los lotes asignados en orden creciente según el coste total.
- ◆ Si la suma de las toneladas asignadas es igual o menor a 37.500, las adjudicaciones pasarán a ser definitivas.
- ◆ Si la suma de toneladas es mayor de 37.500, se elegirán las de menor coste total hasta llegar a 37.500 Tm (eventualmente, podrá ser necesario quitar toneladas al último lote para ajustar las 37.500 Tm) y esta asignación pasará a ser definitiva.
- ◆ Si al desechar asignaciones iniciales por exceder de las 37.500 Tm hubiera que elegir entre varias con el mismo coste total, por razones medioambientales en consideración a las emisiones de CO2 que genera el transporte y, máxime teniendo en cuenta la finalidad ambiental de SIGNUS, se desecharán aquéllas en las que la planta esté más lejos del lugar donde se encuentra el lote. En caso de que persista el empate, se prorrateará entre los empatados la cantidad a asignar.

ANEXO 3

ACREDITACIÓN

I. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

1. Objeto

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

Dado que los servicios a prestar consisten en operaciones de valorización material "Modalidad A", las actuaciones contempladas en este apartado se aplicarán a procesos e instalaciones cuyo sistema de tratamiento sea la granulación del neumático para la obtención de caucho, acero fibra textil.

No es objeto del presente documento establecer un proceso de acreditación de instalaciones de incineración o co-incineración, por lo que cualquier instalación que cumpla con otra descripción deberá ser objeto de otro tipo de acreditación

La acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria tiene por finalidad calificar a la instalación como "apta" o "no apta" para participar en el Proceso de Selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.

En caso de ser clasificada como apta y de resultar adjudicataria de NFVU para su granulación, se establecerán, en una fase posterior, unos indicadores de consumo energético con los que realizar el oportuno seguimiento del servicio de valorización que se preste, según lo establecido en el apartado 1.1.7 del PPT.

2. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones cuya solicitud haya sido aceptada, y que estarán comprendidas entre el 23 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones de la planta sujeta al proceso de acreditación, al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación previa de los requisitos de aptitud, de acuerdo con lo establecido en este documento.

El referido técnico de SIGNUS podrá estar acompañado por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.

Asimismo, y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

3. Calificación de los solicitantes

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del 14 de diciembre de 2015, en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo incluido al final del presente anexo.

En caso de que SIGNUS haya considerado apta la instalación, se comprobará, además, la capacidad máxima de tratamiento de la instalación basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación.

En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal que toda instalación de gestión de neumáticos fuera de uso deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de neumáticos fuera de uso en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere “no apta” una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

4. Comprobación de indicadores de consumo energético y de producción de subproductos

En el caso de los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios de acuerdo con lo indicado en el Apartado 1.2.5 del PCA, cada planta deberá someterse con posterioridad a una auditoría en la que se comprobarán los indicadores de consumo energético y de producción de subproductos, a los exclusivos efectos de ser utilizados en la posterior comprobación de la ejecución del correspondiente contrato, especialmente en lo que se refiere a disponer de datos objetivos para acreditar que se ha seguido un proceso de valorización material de NFVU como el que se regula en este Referencial.

Consecuentemente, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en el marco de las referidas actuaciones de comprobación de su correcta ejecución, SIGNUS podrá solicitar la justificación documental que considere necesaria para acreditar que los datos de consumo energético y de producción de subproductos se corresponden efectivamente con los derivados de la auditoría previa realizada en virtud de lo indicado anteriormente. El adjudicatario estará obligado a entregar dicha justificación documental, con la salvaguardia de la confidencialidad.

El proceso de comprobación regulado en este apartado se llevará a cabo por medio de entidades independientes que determinarán los parámetros básicos basados en los consumos eléctricos.

Para la determinación de los indicadores de producción de subproductos se podrán utilizar los datos obtenidos con motivo del proceso de acreditación regulado anteriormente.

5. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial

Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa y de establecimiento de indicadores energéticos y de producción de subproductos se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

6. Descripción del proceso de auditoría para la acreditación de instalaciones

El presente proceso de acreditación tiene en cuenta diferentes aspectos de una instalación con capacidad para el tratamiento de los neumáticos fuera de uso. Por esta razón, no sólo centra el proceso de auditoría en la verificación de la existencia de los equipos, sino que tiene en cuenta aspectos tales como la instalación general, los procesos de producción, el almacenamiento de los neumáticos de entrada y los productos fabricados; aspectos todos ellos que serán considerados como requisitos de aptitud para participar en la presente convocatoria pública.

Los criterios que se justifican y los requisitos a verificar se describen a continuación en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3.

6.1 Instalaciones de almacenamiento de los NFVU

El solicitante deberá disponer de una capacidad mínima para el almacenamiento de los NFVU enteros o triturados, correspondiente al menos a dos meses de entradas.

La verificación se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las

condiciones en las que se llevaría a cabo la misma, teniendo en cuenta que esta fuese operativa para el desarrollo de la actividad.

La planta objeto de acreditación deberá disponer, además, de báscula de pesada de camiones, provistas de marcado CE y su correspondiente certificado de conformidad y calibración en vigor, según la documentación presentada con motivo de la solicitud.

Durante la verificación se determinará la capacidad de almacenamiento y se establecerán la cantidad de neumáticos fuera de uso y/o triturados que cada instalación puede tener almacenada en condiciones de seguridad.

6.2. Proceso de Valorización Material

Se entiende por valorización material la utilización de neumáticos al final de su vida útil para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de transformación que en la mayoría de los casos es por granulación, en el que se separen los distintos componentes bien para su reciclaje (acero) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

Igualmente se entiende por instalación de valorización material aquella instalación que realice algún tipo de operación sobre el neumático entero por el que se obtengan materiales o piezas que, por sí mismas, puedan constituir en todo o en parte algún tipo de aplicación del material.

Se excluye de este concepto cualquier proceso térmico que suponga la obtención, en todo o en parte, de productos cuyo destino sea su aprovechamiento energético, a excepción del textil obtenido del proceso de granulación.

La totalidad de los NFVU recibidos serán procesados bien mediante una sucesión de moliendas mecánicas, bien por la separación de los componentes que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El valorizador material llevará a cabo las operaciones de tratamiento con los medios de que disponga en cada instalación. En el caso del proceso de granulación, se considera que un producto está granulado cuando la totalidad de los NFVU introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

6.3 Granulometría y efectividad del proceso de granulación

El proceso de acreditación de los parámetros productivos se llevara a cabo por personal técnico de SIGNUS y tendrá como objetivo la determinación de la granulometría del proceso definidos en la norma UNE EN 933-2 o ISO 3310-1.

6.4 Almacenamiento de los productos terminados

Los solicitantes deberán disponer en las instalaciones de producción de zonas habilitadas para el almacenamiento de los productos terminados, con una capacidad mínima para el almacenamiento de productos y subproductos equivalente a la cantidad obtenida en, al menos, dos meses de la capacidad de fabricación, en condiciones de seguridad.

Durante la verificación se determinará la capacidad de almacenamiento y se establecerán las cantidades máximas de granulados que puede tenerse almacenadas en condiciones seguras.

6.5 Resultado del proceso de acreditación

Como resultado del proceso de acreditación cada valorizador material que haya solicitado la acreditación de su instalación recibirá una comunicación (de acuerdo con el modelo del presente anexo) en la que se considerará a la misma como Apta en el caso de cumplir con todos los requisitos de aptitud señalados en el mismo y en las partes concordantes del presente Referencial, o No Apta en caso de incumplimiento de los mismos.

En el caso de ser considerada No Apta, el valorizador material recibirá una explicación justificada de esta clasificación.

II. CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL

1. Parámetros evaluados en la auditoría para la acreditación de la instalación

1.1 Capacidad de almacenamiento de los NFVU

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFVU enteros.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFVU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma teniendo en cuenta que fuese operativa para el desarrollo de la actividad en las instalaciones del valorizador material.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

1.	Verificación capacidad de almacenamiento de NFVU		
1.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFVU entero?		m ²
1.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SÍ	NO
1.3.	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SÍ	NO
1.4.	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SÍ	NO

Tabla 1. Verificación capacidad de almacenamiento y control del mismo

1.2 Capacidad de producción

Estimación de la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left(\frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

RP (rendimiento de producción): el valor de producción en t/h medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

H_{op}: Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$Hop = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 11 \text{ mes/año} = 5.280 \text{ horas}$$

FU: Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

En la siguiente tabla se especifica los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

2.	Verificación capacidad de producción		
2.1.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	SÍ	NO
2.2.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	SÍ	NO
2.3.	¿Ha habido algún cambio importante en los equipos de producción en los últimos 3 meses de trabajo?	SÍ	NO

Tabla 2. Verificación capacidad de producción

1.3 Granulometría del proceso de granulación

La instalación de granulación puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm de luz de los definidos en la norma UNE EN 933-2 o ISO 3310-1.

Dado que el objetivo de la acreditación es comprobar los requisitos de aptitud no se establecen exigencias adicionales sobre objetivos de eficiencia de la instalación siempre que se cumpla lo exigido en las definiciones en el proceso de granulación de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

1.4 Capacidad de almacenamiento de los materiales obtenidos tras el proceso de granulación

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los materiales obtenidos del tratamiento de los neumáticos fuera de uso.

4.	Verificación de la capacidad de almacenamiento de productos terminados		
4.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de productos y subproductos?		m ²
4.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SÍ	NO

Tabla 3. Verificación capacidad de almacenamiento de productos

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los Apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación, con el siguiente contenido:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE				
TÉCNICO DE SIGNUS				
PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA				
FECHA DE LA VISITA				
INFORME DE AUDITORÍA DE ACREDITACIÓN				APTO/NO APTO
1	¿Cuál es la superficie total de almacenamiento?		m ²	N/P
2	¿La báscula de pesaje dispone de certificado de conformidad y calibración?			
3	Estimación de la producción de la línea de granulación		t/h	N/P
4	Capacidad máxima de tratamiento de NFVU		t/mes	N/P
5	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?			
6	¿Funcionan correctamente todos los equipos?			
Observaciones generales				
[●]		SIGNUS ECOVALOR S.L.		
Fdo.		Fdo.		